



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 01 de Junio de 2018.

No. 069

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las Solicitudes de Sustitución de Candidaturas realizadas por el Partido Verde Ecologista de México y por la Coalición por Sinaloa al Frente, para el Proceso Electoral 2017-2018.

3 - 8

PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo mediante el cual la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, aprueba el Procedimiento de actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito Estatal y de modificación de sus obligaciones, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sinaloa.

Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

Avances Financieros, relativos al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2017.

9 - 67

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 02.- No. de Licitación MMA-DOP-CONPU-2018-02.

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 03.- No. de Licitación MMA-DOP-CONPU-2018-03.

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 04.- No. de Licitación MMA-DOP-CONPU-2018-04.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 39 de Ahome.- Se adiciona una fracción VI al artículo 3 del Reglamento de Donaciones y Comodatos de Bienes Inmuebles Propiedad del Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial »El Estado de Sinaloa«, con fecha 29 de Diciembre del año 2010.

Decreto Municipal No. 04 de Angostura.- Que crea el Organismo Público Paramunicipal llamado «Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura».

Decreto Municipal No. 09 de Guasave.- Se impone el nombre de Esthela Gerardo de Loredo, al Parque Recreativo ubicado por Avenida Benigno Valenzuela, de la Colonia Tierra y Libertad, perteneciente a la Ciudad de Guasave, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 10 de Guasave.- Se reforma la fracción V y se deroga la fracción VI del artículo 33 del Reglamento Interior de la Policía de Tránsito del Municipio de Guasave.

Decreto Municipal No. 11 de Guasave.- Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal Desarrollo Urbano Río Sinaloa.

Decreto Municipal No. 11 de Elota.- Reglamento para la Apertura, Manejo y Control de Fondo Fijo Revolviente de Caja Chica para Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2018.

68 - 101

AVISOS GENERALES

Concesión con 50 Permisos, para prestar el Servicio Público de Transporte Mixto de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga), de la Alianza de Aurigas de Mazatlán General Rafael Buelna, A.C., dentro de la zona del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- CC. Irán Martín López y Ramiro Zatarain Lizárraga.

102

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

103 - 119

AVISOS NOTARIALES

119 - 120

C. Profra. María Araceli Esparza Gaxiola, Presidenta Municipal de Elota, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en el artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 79, 81 fracción II, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y

CONSIDERANDO

-Que por tratarse de una iniciativa para la creación de un reglamento local, con estricto apego a lo establecido por el artículo 3 segundo párrafo, 27 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, es competente para conocer y resolver en la materia.

La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, participación, transparencia y evaluación.

El fondo fijo de caja chica constituye recursos financieros entregados en calidad de anticipo destinados a cubrir gastos de servicios en montos menores a \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) siendo adecuadamente controlados y debidamente comprometidos con base en la disponibilidad presupuestaria con el fin de presentar una apropiada y documentada rendición de cuentas y la devolución de los montos no utilizados. La entrega de estos fondos estará supeditada a las normas y reglamentaciones emitidas para tal efecto.

El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la emisión de un cheque, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinados a estas operaciones. El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes numerados, debidamente preparados y autorizados. Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por la misma entidad. El manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y permitirá que las operaciones de valor reducidas sean realizadas oportunamente.

El fondo de caja chica de ínfima cuantía permite la aplicación de los principios constitucionales de simplicidad, celeridad y eficacia, así como los principios legales-administrativos de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, así como dar las facilidades necesarias a las diversas dependencias administrativas del Gobierno Municipal de Elota, para realizar adquisiciones pequeñas o pagos de menor cuantía en efectivo, que por naturaleza, monto e inmediatez no puedan ser cubiertos mediante transferencias bancarias.

Que con las consideraciones precedentes, se decreta la expedición del nuevo Reglamento para la Apertura Manejo y Control del Fondo Fijo Revolvente de Caja Chica para Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expresadas, se propone el presente:

DECRETO No.11

REGLAMENTO PARA LA APERTURA, MANEJO Y CONTROL DE FONDO FIJO REVOLVENTE DE CAJA CHICA PARA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, SINALOA.

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1º: El presente reglamento tiene por finalidad constituirse en el marco normativo y de aplicación, regulador de las fases de solicitud, recepción, manejo y control de fondo destinado a cubrir gastos menores en el H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, bajo la denominación de fondo fijo revolvente de caja chica.

Artículo 2º: Tiene como principal objetivo, establecer los procedimientos necesarios para el funcionamiento de dicho fondo, tendientes a precautelar el uso racional, eficaz y eficiente de los recursos destinados a los fines creados.

DEL AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3º: Su aplicación tiene el carácter de obligatorio únicamente para la oficina de Tesorería Municipal del H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.

Artículo 4º: Se establece y autoriza la creación de fondo fijo revolvente de caja chica, a cargo del Tesorero Municipal con un monto de: \$10,000.00 (Son diez mil pesos 00/100 M.N.)

DEL DESTINO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

Artículo 5º: El fondo fijo asignado tendrá como destino cubrir gastos menores, eventuales y urgentes de las diferentes áreas de este H. Ayuntamiento siendo entre otros los de cafetería, algunos artículos de limpieza, fotocopias, materiales y útiles para la administración, en los límites fijados por el art 6º del presente reglamento.

Artículo 6º: Se autoriza la adquisición de materiales, apoyos y otros gastos de servicio en montos menores a \$ 1,000.00 (Son mil pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser comprobados con previa autorización del responsable del fondo.

DE LOS LÍMITES DE EJECUCION

Artículo 7º: El fondo fijo de caja chica no podrá ser utilizado para préstamos a empleados, ni realizar gastos que no sean previamente autorizados por el responsable del fondo.

JUN. 1 RNO. 10231777

Adicionalmente, se deberán emitir vales de caja para respaldar el dinero entregado con motivo de la realización de una erogación y hasta que esta se compruebe.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Para la apertura del fondo fijo

Artículo 8º: Para la creación o apertura del fondo fijo de caja chica, en favor del Tesorero Municipal, se establecen los siguientes procedimientos:

- El responsable del fondo fijo realizará un estudio de las necesidades de efectivo, para cubrir las erogaciones menores y de urgencia.
- Efectuada la evaluación de la caja chica el responsable del fondo entregará al Departamento de Egresos, el documento de apertura para su procesamiento.

Para el procedimiento contable

Artículo 9º: Una vez recibida la instrucción escrita del responsable del fondo fijo de caja, el departamento de contabilidad observará para el procesamiento contable los siguientes procedimientos:

- Verificará la existencia de los antecedentes que originan la creación del fondo fijo de caja chica, la evaluación realizada y la autorización para el registro contable, comprobando la consistencia del nivel al que corresponde la solicitud.
- Cumplido el paso anterior, se enviará a Tesorería, quien elaborará el comprobante y el cheque respectivo, o en su caso la transferencia a la persona que retirará los fondos para la apertura física de la caja chica.

Para el manejo del fondo

Artículo 10º: El manejo del fondo de caja chica asignado queda condicionado a la observancia de los siguientes procedimientos:

- El Tesorero Municipal autorizará al solicitante la erogación pretendida, a través de un vale de caja, para la entrega del importe estimado, no superior a los límites establecidos por el artículo 6º, señalado anteriormente.
- El responsable del fondo hará entrega del importe solicitado previa firma de la persona que recibe el dinero.
- En cumplimiento de las normas tributarias, se debe exigir al solicitante el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor de materiales o servicios, con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- El responsable del fondo, como señal de culminación del proceso, procederá a invalidar el CFDI para nuevo cobro, con el sello de "Pagado con Fondo fijo de caja chica".

Artículo 11º: Queda terminantemente prohibido realizar compras o pagos con el único propósito de acogerse a los techos o límites establecidos por el artículo 6º del presente reglamento.

Artículo 12º: Asimismo, queda terminantemente prohibido, conceder préstamos, canjear cheques, aceptar vales u otras acciones ajenas al propósito del fondo.

Artículo 13º: No está permitido utilizar el fondo fijo de caja chica, para cubrir compromisos anticipados y adquiridos con cargo a futuras asignaciones o reposiciones de este fondo, en cuyo caso los mismos serían considerados como gastos particulares de quien los ejecute, como tampoco está permitido utilizar este fondo para gastos que no sean estrictamente oficiales, como pueden ser los siguientes: gasolina, refacciones, mantenimiento o cualquier otro para vehículos particulares, así como alimentos para festejos particulares.

Para la reposición del fondo

Artículo 14º: Para la reposición del fondo fijo de caja chica, se deberán observar los siguientes procedimientos:

- El responsable del manejo del fondo, con la finalidad de cubrir los requerimientos en forma oportuna, podrá solicitar la reposición, cuando su ejecución haya alcanzado un nivel mínimo equivalente al 70% del fondo asignado o un máximo del 90% del mismo.
- Para la reposición correspondiente, el responsable deberá registrar la relación de gastos efectuados, en el formulario "Detalle de pagos efectuados con fondo fijo de Caja Chica".
- La documentación a la que hace referencia el punto precedente, consiste en el formulario "Solicitud de Reembolso de Caja Chica", además, el departamento de contabilidad deberá validar los CFDI en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT), asentando su firma o sello como forma de comprobar que la revisión fue realizada.
- En caso de presentarse documentos apócrifos en la reposición, deberá notificarse al Órgano Interno de Control, así como del Área Jurídica, para determinar el procedimiento jurídico procedente.
- De establecerse la existencia de gastos indebidos o ajenos a los propósitos del fondo el Departamento de Contabilidad rechazará los mismos, constituyéndose a partir de ello, en gastos particulares del responsable del manejo de estos fondos, sujetos a reposición o devolución.
- Aprobada la documentación de gastos el Tesorero Municipal solicitará al Departamento de Egresos la emisión del cheque o transferencia correspondiente para la reposición del fondo fijo de caja, entregando la documentación soporte ya revisada y autorizada, al Departamento de Contabilidad para su registro contable.
- Se fija como término, para la reposición del fondo, dos días hábiles como máximo, computables a partir de que se cubra el trámite descrito en el inciso anterior; término de duración del trámite que contempla la emisión del cheque a la orden del responsable del fondo.

Artículo 15º: El incremento o disminución del fondo asignado, según los niveles establecidos por el artículo 4º de este instrumento, se realizara previo a un análisis de las necesidades o resultados de su manejo, y visto bueno del Presidente Municipal.

Para el control de los fondos

Artículo 16º: El control sobre la eficacia y la eficiencia en el manejo del fondo fijo de caja chica corresponde al Responsable del fondo o al Órgano Interno de Control, a través de los procedimientos y técnicas propias de cada instancia.

Para el cierre de los fondos

Artículo 17*: Serán causales para el cierre o suspensión del fondo fijo de caja chica, los siguientes:

- a) Cuando en su manejo se haya desvirtuado los objetivos de su creación.
- b) Por reversión voluntaria a cargo del responsable, al considerar innecesario su funcionamiento.
- c) En el caso del cierre del fondo, se deberán reintegrar a la cuenta del Municipio de Elota los fondos no ejercidos mediante depósito bancario.

Para el Arqueo

Artículo 18*: Los arqueos de los recursos del Fondo estarán a cargo del Órgano Interno de Control, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 19*: La intervención del Órgano Interno de Control, se orientará fundamentalmente a efectuar arqueos que permitan determinar el manejo adecuado de los recursos financieros y, en su caso, sugerir las medidas preventivas correspondientes.

Artículo 20*: Los arqueos que practique el Órgano Interno de Control, serán de manera selectiva y aleatoria.

DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 21*: Será de responsabilidad general, para el Responsable del fondo fijo, la observancia y aplicabilidad de lo señalado por el presente reglamento.

Artículo 22*: El responsable del fondo fijo se abstendrá de autorizar erogaciones por concepto de alimentación personal, con excepción de los gastos de alimentación al personal en las propias instalaciones en casos plenamente justificados.

Artículo 23*: Los integrantes del H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA no podrán cargar al presupuesto, los gastos personales que realicen y no se podrán asignar recursos con el carácter de gastos de representación.

Artículo 24*: Dentro de los gastos realizados a través del Fondo Fijo de Caja Chica NO se podrán afectar las siguientes partidas presupuestales:

- Servicios Personales.
- Renta de vehículos
- Renta de inmuebles
- Renta de equipo y mobiliario
- Intereses y descuentos
- Gastos de promoción y fomento de actividades artísticas y culturales
- Actividades cívicas, recepción y celebraciones varias

**ANEXO
FORMATO DE VALE DE CAJA CHICA**

H. Ayuntamiento Elota
Vale de Caja Chica

POR: \$ _____

RECIBI _____

LA CANTIDAD DE: _____

POR CONCEPTO DE: _____

_____, Sin. A _____ de _____ de 20____

Autorizó
Recibió

TRANSITORIOS


ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Tesorería del H. Ayuntamiento expedirá el vale oficial de caja chica durante los 30 días posteriores a la publicación del presente Decreto, el formato deberá incluir como mínimo el logotipo del municipio, la leyenda "H. Ayuntamiento de Elota", la denominación del vale, el monto en número de la erogación, el nombre de la persona que recibe, el monto en letra de la erogación y la fecha.

Es dado en la Palacio Municipal de Elota, Sinaloa, a los once días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.


PROFRA. MARIA ARACELI ESPARZA GAXIOLA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ELOTA, SINALOA.





LIC. MA. DEL REFUGIO MARTINEZ BARREDA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de su debido cumplimiento.

Es dado en la Palacio Municipal de Elota, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.


PROFRA. MARIA ARACELI ESPARZA GAXIOLA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ELOTA, SINALOA.




LIC. MA. DEL REFUGIO MARTINEZ BARREDA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO